

1).- ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA Y A LAS DIPUTACIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular correspondiente a la elección de la gubernatura y las diputaciones locales para el proceso electoral 2023 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en los términos de la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 48 párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos internos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168 del Código Electoral de Coahuila establece que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargo de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y precandidatos a dichos cargos, de conformidad a lo establecido con el propio Código, en los Estatutos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1 del Código Electoral local establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso de realización de jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila dispone que los procedimientos para elegir candidaturas a cargos de elección popular se llevarán a cabo de manera libre y democrática. Asimismo, agrega que dichos mecanismos serán la Elección de Delegados del Congreso Estatal, la elección directa de militantes o la designación directa por el Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que el procedimiento deberá aprobarse por el Comité Ejecutivo Estatal y deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidaturas que corresponda en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la elección anterior.

OCTAVO. Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, este Comité Ejecutivo Estatal considera que el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular dentro del proceso electoral 2023 sea la designación directa del Comité Directivo Estatal previsto en el inciso c) del artículo 62 de los Estatutos, por considerarlo el medio

más idóneo para garantizar la postulación paritaria de candidaturas en los cargos que serán electos.

NOVENO. Las convocatorias respectivas a los cargos a la gubernatura del Estado y a las diputaciones al Congreso del Estado garantizarán la paridad de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Electoral del Estado.

DÉCIMO. Las convocatorias para la gubernatura y las diputaciones al Congreso del Estado deberán emitirse a más tardar el 10 de enero de 2023. El proceso será conducido por la Comisión de Procesos Internos y el Comité Ejecutivo Estatal dentro de sus respectivas atribuciones. El proceso se compondrá de cuatro etapas. 1. Inscripción de aspirantes los días 11 y 12 de enero de 2023. 2. Verificación de requisitos a más tardar el 13 de enero de 2023. 3. Dictamen de la Comisión de Procesos Internos el día 13 de enero de 2023. Se llevará a cabo precampaña del 14 de enero al 12 de febrero de 2023 solo en los casos que expresamente así lo determine la respectiva convocatoria. 4. Designación directa por el Comité Directivo Estatal, a más tardar el 20 de febrero de 2023.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso e), 34, párrafos 1 y 2 inciso d); 40, párrafo 1, inciso b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d), 168, párrafo 1, y 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila; artículos 62 y 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el Comité Ejecutivo Estatal procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el procedimiento interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular para la gubernatura del Estado y el Congreso del Estado de Coahuila relativo al proceso electoral 2023 sea el referente a la Designación Directa por el Comité Ejecutivo Estatal con el propósito de garantizar la postulación paritaria de candidaturas, de conformidad con el artículo 62 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila notificar el presente acuerdo al Instituto Electoral de Coahuila.


TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados de este instituto político y en la página web del partido político.

Acto seguido el secretario señala que el siguiente acuerdo aprobado con anticipación a fin de informar y se da una breve explicación del mismo.

CONGRESO ESTATAL




LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL



LIC. TANIA VANESSA FLORES
GUERRA
SECRETARIA GENERAL



LIC. ARMANDO MURUAGA GALLEGOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



CP. RICARDO VEGA MARIN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIEROS

Yolanda
elizondo m

PROF. YOLANDA ELIZONDO MALTOS
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS
ELECTORALES

LIC. EDGAR GONZALEZ ARELLANO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

C. LESLIE FLORES MORALES
SECRETARIA DE ACCION JUVENIL

PROF. THELMA AGUAYO GUAJARDO
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

C. JESUS ALEXIS MUÑOZ SORIANO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION

C. JUAN PABLO AGUILAR VILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION

C. DORA ELIA BAUTISTA GUERRERO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PADRON
ESTATAL DE MILITANTES

C. GEORGINA ESCAREÑO BUENDIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS
MONTEMAYOR
EXPRESIDENTE DEL CEE